

**Intervención del diputado Andrés Guevara Cárdenas, con relación a  
“Reparto de Utilidades, Derecho Constitucional de los Trabajadores”.**

**La presidenta:**

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Andrés Guevara Cárdenas, hasta por un tiempo de diez minutos.

**El diputado Andrés Guevara Cárdenas:**

Con su venia Diputada Presidenta.

Estimados compañeros y  
compañeras diputadas presentes.

Los pocos que estamos todavía.

Distinguidos representantes de los  
diferentes medios de comunicación.

Subo a Tribuna para hablar de una reforma que en este año está dando frutos, y está relacionada con dos elementos principalmente, me quiero referir al primero que es, la Subcontratación (outsourcing) y el segundo el Reparto de Utilidades.

Toda empresa está buscando constantemente la productividad, este concepto en su acepción tradicional, se refiere al rendimiento o la eficiencia de un proceso mediante el cual un trabajador, un equipo de trabajo generan más productos en una cantidad determinada de bienes o completa un número concreto de tareas en un periodo de tiempo y empleando unos recursos específicos.

En nuestro País, desde la Constitución de 1917, se estableció el derecho de los trabajadores a participar de las utilidades generadas por la empresa. Sin embargo, esta obligación del patrón se reglamentó hasta 1963 cuando se establecen reglas para fijar el importe y hacer el reparto individual.

La participación de utilidades consiste en el pago que los patrones deben hacer a sus trabajadores de una parte de las ganancias que obtengan en cada ejercicio fiscal. Este derecho no convierte a los trabajadores en socios cabe resaltar, porque solamente tienen derecho a una parte de las ganancias, y no les afectan las pérdidas, como sucede con ellos, con los socios.

El derecho a participar de las ganancias que obtiene una empresa o patrón, de acuerdo con su declaración fiscal por la actividad productiva o servicios que ofrece en el mercado, es un derecho constitucional irrenunciable que tienen todos los trabajadores que

laboren en forma personal, subordinada y perciban un salario

El reparto de utilidades se refiere a los arreglos permanentes bajo los cuales los trabajadores reciben regularmente, además de sus sueldos y salarios, una participación en alguna base predeterminada, en sus utilidades generadas. La suma que les corresponde a los trabajadores varia con el nivel de utilidades

En sus orígenes, “los sistemas de reparto de utilidades fueron instrumentos de forma voluntaria utilizados en empresas que procuraban establecer buenas relaciones laborales y querían compartir parte de los frutos de su éxito con los trabajadores que las conformaban.”

Con esos esquemas del reparto de utilidades, que prevalecía en la sociedad, se obligaba a pensar en un sistema de participación donde se generara un mayor beneficio social y

ser mucho más justo en términos sociales.

En abril de 2021, se publica en el Diario Oficial de la Federación, cito los artículos que expresaron mayor impacto en las reformas a la Ley Federal del Trabajo, lo referente al outsourcing que hace rato hacia relación, y el reparto de utilidades o el PTU, los cuales quedaron como sigue:

Artículo 12.- Queda prohibida la subcontratación de personal, entendiéndose esta cuando una persona física o moral proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.

Las agencias de empleo o intermediarios que intervienen en el proceso de contratación de personal podrán participar en el reclutamiento, selección, entrenamiento y capacitación, entre otros. Estas no se considerarán patrones ya que este carácter lo tiene quien se beneficia de los servicios.

Artículo 127.- El derecho de los trabajadores a participar en el reparto de utilidades, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ajustará a las normas siguientes normas:

El monto de la participación de utilidades tendrá como límite máximo tres meses del salario del trabajador o el promedio de la participación recibida en los últimos tres años; se aplicará el monto que resulte más favorable al trabajador.

Es necesario sin duda cambiar la Cultura corporativa conservadora, Aunque la mayoría de las empresas resaltan la importancia de su capital humano, suelen ser visto como un generador de gasto y no de ingreso por lo que invertir en sus empleados no les daría buenas expectativas.

Un factor clave para llevar a cabo el éxito de las empresas es la visión a largo plazo, después de todo, los trabajadores tienen parte de la

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Jueves 18 Mayo 2023

compañía y trabajan mejor para aumentar el valor de la parte que les corresponde.

Con lo anteriormente expuesto, queda en manifiesto que los derechos laborales son base importante en el proyecto de la cuarta transformación. El derecho al empleo es un derecho humano, procurar que las empresas y las instituciones cumplan con el respeto a la dignidad laboral es importante para todos representantes populares.

En cuanto al famoso outsourcing, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social reportó que previo a la pandemia la existencia de 6.000 empresas que se dedican a la “subcontratación abusiva” y de 5 millones de trabajadores bajo ese esquema de “outsourcing” en el país.

En el reparto de utilidades, se afectaba también a los trabajadores porque la mayoría de ellos no recibía el reparto de utilidades o recibía muy poco, 10, 20 días de reparto de utilidades; ahora se logró que como

mínimo sean 90 días de reparto de utilidades, es un gran avance la reforma laboral que el promedio sean 90 días.

En el transcurso de la segunda semana del mes de mayo, en diferentes medios de comunicación se publicaron notas con relación a los derechos laborales de las y los Guerrerenses que son altamente productivos y participativos en el sector privado. En esta tribuna hacemos hincapié que, desde la Presidencia de la Comisión de Minería, seremos vigilantes puntuales con relación a los derechos que les corresponden a las y los que guardan relación laboral con el sector Minero.

Nos han informado, que algunas de las empresas mineras han cumplido en tiempo y forma con la distribución del 10% de sus utilidades en PTU, agradecemos desde esta tribuna ese compromiso con sus trabajadores, empresas que vale la pena resaltar por su compromiso social algunas ubicadas en la zona norte, por otro lado, nos hemos enterado que

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Jueves 18 Mayo 2023

existen otras empresas que aún no cumplen con esta obligación laboral, todavía tienen tiempo el plazo vence hasta el día 30 de mayo, y seguramente la Secretaría del Trabajo y Previsión Social está muy atenta para que todos y todas las empresas acaten estas disposiciones oficiales, o en su defecto se sancionen y no queden desprotegidos todos estos trabajadores.

Esto no sólo va para las empresas mineras y quiero hacer mucho énfasis en ello, también se incluyen a las empresas del sector turístico, de construcción, hospitales privados, entre muchas más, aplicable a los trabajadores que hayan laborado por lo menos 60 días en empresas cuyas utilidades netas fueron por más de 300 mil pesos, de acuerdo con su declaración fiscal, y que tengan más de un año en funcionamiento.

Los trabajadores tienen el derecho de reportar estas malas prácticas ante las autoridades del Ejecutivo tanto Federal como Estatal, le reiteramos nuestro compromiso de que

estaremos atentos para que todos cumplan, estamos en tiempos de cambios y esos excesos de los privilegios ya terminaron, hoy la frase de nuestro Presidente está vigente que nunca “Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”.

Es cuanto, diputada presidenta.

Gracias.